

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

AUTO No. 077 DEL 08 DE FEBRERO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE SOLICITUD DE TALA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor JAVIER ALOMAR GOMEZ MARMOLEJO, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.103.653 expedida en Cartagena – Bolívar, propietario del predio con matricula inmobiliaria No. 0648268 ubicado en la calle 16 No. 11-12 Urbanización Pekín de Magangué-Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB 0101 del 08 de febrero de 2021 solicitud que tiene por objeto "solicito muy cordialmente los permisos necesarios para la tala de un árbol de ermelinda que se encuentra en la terraza del predio en mención, el cual las ramas de este frondoso árbol están por encima de mi casa y sus raíces están levantando y resquebrajando las paredes, al paso de este árbol, en poco años terminara por levantar mi casa y temo que en cualquier momento una de sus pesadas ramas reviente y caiga sobre el techo de la casa, en la terraza, en el andén o en la calle, situación está (la caída de una rama) que puede ocasionar una tragedia, con las consecuentes de pérdidas humanas y materiales".

Teniendo en cuenta que el peticionario acredito la propiedad del inmueble, mediante certificado de libertad y tradición y remitió la información requerida para iniciar el trámite, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, *el cual dispone*:

"Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Por lo anterior, se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalué la solicitud y emita el Concepto Técnico.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: iniciar el trámite Ambiental presentado por el señor JAVIER ALOMAR GOMEZ MARMOLEJO, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.103.653 expedida en Cartagena — Bolívar, mediante el cual se solicita permiso de Tala de un (01) árbol de la especie "Ermelinda" el cual se encuentra ubicado en la calle 16 No. 11-12 Urbanización Pekín, de Magangué — Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud del permiso antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE NÚNEZ DÍAZ Director General CSB

EXP: 040 -2021

Proyecto: Shirley Dávila –Contratista CSB () halves () P. Reviso y Aprobó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB.